

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202200811 00

Conforme a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Corregir el numeral 1.4. de la decisión del 14 de septiembre de 2022 en que se libró mandamiento de pago en el sentido de precisar que se reconoce personería jurídica como apoderada judicial de la parte actora, a la Abogada KATHERINE VELILLA HERNANDEZ.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 132 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 08 - agosto - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
